

SALUD



2020  
LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE SALUD  
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS  
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a **30 MAR 2020**  
CENAPRECE-DG- **1813** -2020.

Asunto: Respuesta Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-027-SSA2-2016, para el control y eliminación de la lepra

Lic. Yolanda del Pilar Jiménez Benavides  
Directora de Análisis y Seguimiento Normativo  
Lleja 7, Col. Juárez  
Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600  
Ciudad de México  
**Presente**

Con relación al oficio No. SPPS-0912-2020 relacionado con la emisión de respuesta por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a la solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Proyecto de Norma Oficial mexicana proy-NOM-027-SSA2-2016, para el control y eliminación de la lepra** en donde se manifiesta que los numerales siguientes hacen más estrictas las obligaciones existentes para los prestadores de servicios de atención médica del sector privado y que generará costos de cumplimiento para los particulares al establecer la obligación de cumplir con los documentos antes descritos para el cumplimiento de la Norma en comento:

- Numeral 6.2 que establece que para el control de la lepra las unidades médicas del SNS deberán realizar actividades conforme lo previsto en los formularios contenidos en el *Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención y Control de la Lepra*. Identificación y diagnóstico de casos, tratamiento, supervisión, evaluación del tratamiento y vigilancia postratamiento.
- Numerales 6.2.3.1.1, 6.2.3.1.2 y 6.2.4.2.1 en donde se establece que la prescripción de los fármacos realizada por los profesionales de la salud de las unidades de atención médica del SNS, se deberá de realizar conforme al *Programa de Acción Específico Eliminación de la Lepra 2013-2018*
- Numerales 6.3.4. y 6.3.6 en donde se establece que los estudios de caso, brote y de laboratorio, se deberán realizar conforme a lo definido en el *Manual de Procedimientos Estandarizados para la Vigilancia Epidemiológica de las Micobacterias (Tuberculosis y Lepra)* de la Dirección General de Epidemiología.

Al respecto me permito informar que estas modificaciones no representan costos de cumplimiento para los particulares (para el caso de esta norma, el término considera al sector privado), toda vez que el tratamiento para los casos de lepra es recibido directamente por donación de la Organización Mundial de la Salud al Programa Nacional de Eliminación de la Lepra (Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Secretaría de Salud), quien envía los fármacos a los niveles estatales para la atención de los casos en las unidades aplicativas de esta dependencia.

La observancia de la norma es de carácter obligatorio en todo el Sistema Nacional de Salud en cuanto a la identificación de casos probables y derivación de los mismos a la Secretaría de Salud para su notificación, tratamiento, seguimiento y estudio de contactos específico.

SALUD



2020  
LEONA VICARIO

"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

-2-

Anualmente se diagnostican en promedio 150 casos nuevos de lepra que son tratados en su totalidad, estrictamente, en las unidades de salud de la Secretaría de Salud, quienes realizan todos los procedimientos establecidos en la norma oficial mexicana en comento.

Es necesario mencionar que los documentos que fueron enviados con anterioridad en el formato de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) están en actualización acordes a los lineamientos establecidos por la nueva administración federal en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Salud 2018-2024 vigentes.

Sin otro particular y en espera de su asesoría para poder concluir con la aprobación del PROY NOM-027-SSA2-2016, para el control y eliminación de lepra, quedo a la orden y le envío saludos cordiales

**Atentamente**

**El Director General**

**Dr. Ruy López Ridaura**

C.c.p. Dr. Hugo Lopez Catell Ramirez. - Subsecretario de Prevención y Promoción a la Salud. - Presente  
Lleja 7 Alcaldía Cuauhtemoc, Colonia Juárez, Ciudad de México. C.P. 06600

Serie 6S.8

Elaboro

Reviso Y Valido

**Alejandra**  
María Alejandra Chaparrá Anzures  
Asesora Administrativa

Dra. Fatima Leticia Luna López  
Directora de Micobacterias